



CONVENIO COLABORACIÓN CON INSTITUCION SOCIAL "EQUIPO DE ZUMBA" que celebran por una parte el Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, que en lo sucesivo se le denominara "El Municipio", representado por el Presidente Municipal, Mtro. José Manuel González Dorado y la Síndico la C. Leticia Carrero Ramos., y por la otra parte se le denominara "EQUIPO DE ZUMBA" representado por la C. Maricela Marín Robles, misma que se suscriben al tenor de los antecedentes, declaraciones y clausulas siguientes:

### **ANTECEDENTES:**

De conformidad con los principios establecidos en el artículo 115 de la constitución de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser el Municipio cédula básica de nuestra organización social y administrativa responsable de otorgar respuestas a los problemas, expectativas y necesidades de sus comunidades.

### **DECLARACIONES**

"El Municipio" declara:

I.- Los C.C. Mtro. José Manuel González Dorado y Leticia Carrero Ramos, tienen el cargo de Presidente Municipal y Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, respectivamente para el periodo 2021-2024, personalidad que acreditan mediante constancia de mayoría y valides de la Elección, otorgada por el consejo Municipal Electoral de esta Ciudad de Santa María de la Paz, Zacatecas de Fechas 9 de Julio del 2021.

II.- El Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, tiene personalidad jurídica propia.

III.- El Municipio de Santa María de la Paz, Zacatecas, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo que entro en función el 15 de septiembre del 2021.

IV.- Señala como domicilio para efectos del presente el Palacio Municipal con domicilio en calle Zacatecas número 1, colonia centro.

"La Institución" declara.

I.-Que es una Institución Social del Municipio de Santa María de la Paz, Zac

II.- Señala que la C. Maricela Marín Robles es el representate legal para suscribir el presente convenio.



III.- Que para efecto del presente convenio señala como domicilio legal, el cual está ubicado en la cabecera municipal de este mismo municipio.

Ambas partes declaran que:

Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen al presente convenio, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que hay lugar.

Por lo anterior expuesto en sus declaraciones, las partes han decidido suscribir el presente convenio, sujetándolo al tenor de las siguientes:

### CLAÚSULAS

PRIMERA.-El presente convenio tiene por objetivo las bases de coordinación entre las partes para que se promuevan y sostengan servicios temporales de colaboración.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio el municipio se compromete a otorgar el 50% del pago por personas que asistan a la clase diaria, es decir si el pago total por persona es de \$10.00 (diez pesos 00/100 M.N) el Municipio se compromete a pagar la cantidad de \$5.00 (cinco pesos 00/100 M.N).

El uso indebido de este apoyo hará invalido el presente convenio y efectiva la cancelación de dicha aportación.

TERCERA.- La C. Maricela Marín Robles, se compromete a entregar a finales de mes la relación de personas que asistieron a clase en el lapso de tiempo.

CUARTA.- La C. Maricela Marín Robles será el encargado de recoger el apoyo económico en la oficina de Tesorería Municipal a final de mes.

QUINTA.- Este convenio será efectivo una vez que haya sido firmado por las partes y será vigente a partir del primero de enero de 2024, expirando el 31 de agosto del 2024. Salvo que cualquiera de las partes lo de por terminado, para lo cual deberá de comunicarlo por escrito a la otra parte.

QUINTA.- Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que su incumplimiento de cualquiera de las partes no genera la



obligación de hacerlos efectivo. Cualquier controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del mismo, será resuelta de común acuerdo con ellas.

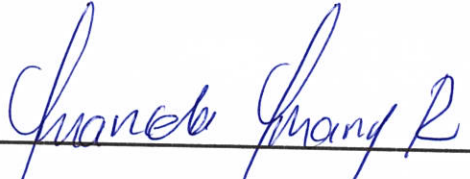
Leído el presente y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que el su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vice su consentimiento, mismo que consta de dos hojas útiles escritas por un solo lado lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Santa María de la Paz, Zacatecas al primero del mes de Enero del Dos mil veinticuatro.

**"GOBIERNO DE EXPERIENCIA Y JUVENTUD"**

**MTRO. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ DORADO.**

  
TESORERÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
MUNICIPIO  
**E.C.P. CHRISTIAN LOPEZ PINEDA.**  
DE LA PAZ, ZAC

**C. LETICIA CARRERO RAMOS.**

  
**C. MARICELA MARÍN ROBLES.**